



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 597 DE 2001

(2 ABR. 2001)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Recepción
4 ABR. 2001

Por la cual se reconoce personería jurídica como Institución Tecnológica al Instituto Tecnológico de Educación Superior de ComfacaUCA - Comfatec

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 22 y 99 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACION SUPERIOR DE COMFACAUCA - COMFATEC, con domicilio en la ciudad de Popayán, (Cauca), actuando a través de su representante legal provisional mediante escrito radicado con el número 017690 de fecha 30 de septiembre de 1999, solicitó al Ministro de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior Privada;

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 2662 de 1999, realizó a través del Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva de la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia, el estudio de los documentos aportados, formulando algunas observaciones al proyecto;

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, solicitó información complementaria con fecha 14 de agosto de 2000, la cual fue aportada por la Institución con fecha 12 de octubre de 2000 y radicada bajo el número 024206;

Que el Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior presentó el Informe Síntesis sobre el estudio de factibilidad para la creación de la Institución, señalando las observaciones del caso;

Que la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, en ejercicio de las competencias asignadas en Decreto 1176 de 1999, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2000, emitió concepto favorable para el reconocimiento de personería jurídica como Institución Tecnológica al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACION SUPERIOR DE COMFACAUCA - COMFATEC, condicionándolo al incremento del capital aportado, recomendación que este Despacho comparte y acoge;

Que este Despacho, de acuerdo al artículo 101 de la Ley 30 de 1992 y 12 del Decreto 1478 de 1994, informó a la Institución por intermedio de su representante legal provisional, con comunicación número 00194 del 26 de febrero de 2001, que el monto mínimo de capital requerido para garantizar el adecuado funcionamiento inicial de la Institución a crear es de 5.419,58 salarios mínimos locales mensuales vigentes, equivalentes a MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

ROBERTO MARTINEZ RUBIO

3. AUG. 2001

M/CTE. (\$1.550'000.000), debiendo incrementar el monto del capital hasta ahora aportado en 3.846,15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a MIL CIEN MILLONES DE PESOS (\$ 1.100'000.000),

Que la Institución por intermedio de su representante legal provisional radicó en el Instituto Colombiano para la el Fomento de la Educación Superior - ICFES, con número 032907 de fecha 13 de marzo de 2001, fotocopias autenticadas de dos (2) Certificados de Depósito a Término vigentes, uno número 0284451 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$866'828 740), y otro número 0284450 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$234'000.000), ambos de la Corporación Financiera Las Villas.

Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COMFACAUCA - COMFATEC, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente y en especial los previstos en el artículo 100 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1478 de 1994, habiendo a la fecha acreditado en debida forma la suma estipulada anteriormente;

Que en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer personería jurídica como Institución de Educación Superior, con el carácter de Institución Tecnológica, al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACION SUPERIOR DE COMFACAUCA - COMFATEC, con domicilio en la ciudad de Popayán (Cauca). En consecuencia, la Institución podrá crear y desarrollar programas académicos en los campos de acción propios de este nivel, previo el llenado de los requisitos legales.

PARÁGRAFO.- La naturaleza jurídica de la entidad privada, cuya personería jurídica se reconoce, es la de una Corporación de utilidad común, sin ánimo de lucro, a la cual se le ha fijado como monto mínimo de capital para iniciar labores 5.419,58 salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a mil quinientos cincuenta millones de pesos actuales (\$1.550'000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar en todas sus partes los Estatutos adoptados por la Institución, en escrito radicado en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, con No. 024206 de fecha 12 de octubre de 2000.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 22 del decreto 1478 de 1994, quienes sean designados para desempeñar los cargos de Rector y/o representante legal, deberán inscribirse en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, para que puedan actuar válidamente.

ARTICULO CUARTO.- Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 1478 de 1994, una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Institución protocolizará mediante escritura pública fotocopias del Acta de Constitución, de los Estatutos y de las Actas de Recibo de los Aportes y de los certificados de depósito que acreditan los aportes en dinero.

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO 13 del CÍRCULO
DE BOGOTÁ

1.11.01

Hoja 3. Continuation de la Resolución por la cual se reconoce personería jurídica como Institución Tecnológica al "Instituto Tecnológico de Educación Superior de Comfacaucá - Comfatec".

ARTICULO QUINTO.- En cumplimiento del artículo 14 del Decreto 1478 de 1994, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACION SUPERIOR DE COMFACAUCA - COMFATEC, remitirá al Ministro de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, dos ejemplares de la publicación de la presente Resolución y de la escritura pública de protocolización de que trata el artículo anterior. Igualmente, copia de la escritura pública de los bienes y demás derechos reales que hacen parte del capital mínimo fijado, junto con sus constancias de protocolización, de la certificación de la cancelación del o los certificados de depósito a término que respaldan los aportes en dinero y de la constitución de una cuenta corriente o de ahorros a nombre de la Institución, con el monto de tales depósitos y de sus incrementos.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 20 del Decreto 1478 de 1994, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo la Institución dispondrá de un plazo de dos (2) años para el inicio de labores académicas, vencido el cual, en caso de no haber hecho uso del reconocimiento de la personería jurídica otorgada, se procederá a su cancelación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal provisional del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE EDUCACION SUPERIOR DE COMFACAUCA - COMFATEC, o a su apoderado, el contenido de la presente resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, haciéndolo saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Compulsar copia de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES, para lo de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 ABR. 2001

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia tomada del original

4 ABR. 2001

Francisco José Lloreda Mera

FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA

ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO 13 DEL CÍRCULO